

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA (50) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

COMUNICACIÓN AUTO ADMISORIO – REFORMA DEMANDA ACCIÓN POPULAR
(ARTÍCULO 21 LEY 472 DE 1998)

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 11 de mayo de 2016, y notificada por estado constitucional el 12 de mayo siguiente, comunico a la comunidad: se admitió la reforma de la acción popular # 11001334205020160035700, instaurada por los señores **LUIS HUMBERTO URREGO MOLINA** y **NELSON ENRIQUE SÁENZ** contra la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB**, la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, y el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**.

Adjunto copia del auto admisorio de la reforma de la demanda, y de la reforma de la demanda en formato pdf.

SARA CRISTINA VILLOTA ESCANDÓN
Secretaria



BOGOTÁ, D.C. 12 DE MAYO DE 2016

SECRETARÍA